



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1298 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 26 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 187370-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Curampa, debidamente representado por su Presidente Don Agustín Arenas Redondez, identificado con D.N.I. N°31477752, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan

suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 187370-2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Comité de Usuarios Curampa, debidamente representado por su Presidente Don Agustín Arenas Redondez, identificado con D.N.I. N°31477752, solicitó su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 146-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC, formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Curampa;

Que, en el Informe Técnico N° 124-2017-ANA-AAA.PA-SDARH/JPQA, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Curampa, recomendando otorgar licencia de uso de agua con un volumen de hasta 482 720 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Curampa, el cual tiene un área bajo riego de 40.40 has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM L 18, Datum WGS 84, Zona 18 Sur, siguientes: 1. Este: 638 992 m y Norte: 8 519 177 m, 2. Este: 638 603 m y Norte: 8 520 128 m, 3. Este: 638 256 m y Norte: 8 520 636 m, 4. Este: 637 727 m y Norte: 8 520 505 m, 5. Este: 638 262 m y Norte: 8 519 816 m, 6. Este: 637 580 m y Norte: 8 520 588 m, 7. Este: 638 864 m y Norte: 8 519 863 m; todos ubicados políticamente en el distrito de Huaccana, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Curampa, para aprovechar un volumen anual de hasta 482 720 m³/año, provenientes de las quebradas Paqchanqa 1 y Paqchanqa 2, así como los manantiales Senuahuayqo y Quellopuquio; ubicados políticamente en el distrito de Huaccana, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, según el siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Intercuencia	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Paqchanqa 1	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	49983	638 964	8 518 987
Quebrada	Paqchanqa 2	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	49983	638 661	8 519 564
Manantial	Senuahuayqo	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	49983	639 245	8 518 808
Manantial	Quellopuquio	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	49983	639 034	8 509 421

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1298 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua		Meses												Volumen Total (m³/año)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Paqchanqa 1	0	0	0	15 641	9 167	7 984	8 527	11 536	15 620	17 476	3 874	0	89 825
Quebrada	Paqchanqa 2	0	0	0	33 731	19 768	17 219	18 390	24 875	33 684	37 687	8 354	0	193 708
Manantial	Senuahuayqo	0	0	0	11 486	7 382	8 542	35 949	47 775	26 017	14 849	2 712	0	154 712
Manantial	Quellopuquio	0	0	0	3 302	2 122	2 455	10 334	13 734	7 480	4 268	780	0	44 475
TOTAL		0	0	0	64 160	38 439	36 200	73 200	97 920	82 801	74 280	15 720	0	482 720

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios Curampa, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac